

CIRCULAR N° **4770**

S.G

Bogotá, **04 SEP 2018**

**PARA:** Contratistas y Supervisores de la SNR.

**DE:** Secretaria General

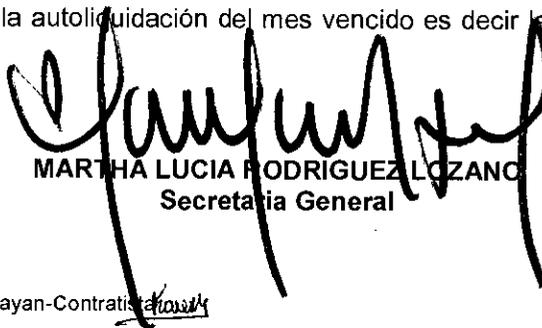
**ASUNTO:** Pago de Cuentas de Cobro de Contratistas

De conformidad con lo ordenado en el artículo 1° del decreto 1273 de julio 23 de 2018, el cual dispuso:

*"Modifíquese el artículo 2.2.1 .1.1 .7 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, el cual quedará así: "Artículo 2.2.1.1.1.7 Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior. Lo dispuesto en el presente artículo no afecta las coberturas de las prestaciones de cada uno de los Subsistemas del Sistema de Seguridad Social Integral que, conforme a la normativa vigente, las entidades administradoras de los mismos deben garantizar a sus afiliados. "*

En concordancia con el inciso primero del artículo 3.2.7.6. Plazos que expresa: "El pago mes vencido de las cotizaciones al sistema de seguridad social integral de los cotizantes de que trata el artículo 2.2.1.1.1.7 del presente decreto se efectuara a partir del 1° de octubre de 2018, correspondiendo al periodo de cotización del mes de septiembre del mismo año."

Se informa que según lo reglamentado por el Gobierno Nacional, para los meses de septiembre y octubre se recibirán las cuentas de cobro con la autoliquidación del mes de septiembre, para el mes de noviembre se cancelará con la autoliquidación del mes vencido es decir la de octubre, y así será en los meses sucesivos.

  
MARTHA LUCIA RODRIGUEZ LOZANO  
Secretaria General

Transcriptor: Karen Maykel Guillen Payan-Contratista *Karen*



GDE – GC – FR – 03 V.02 27-07-2018

Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21  
Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supemotariado.gov.co>  
Email: [correspondencia@supemotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supemotariado.gov.co)